

## NOTA FISCAL

---

### DEPARTAMENTO FISCAL

## TRIBUTACIÓN IMPUESTO COMPLEMENTARIO MÍNIMO GRUPOS DE SOCIEDADES

---

### **NORMATIVA:**

Ley 7/2024 de 20 de diciembre, desarrollada Reglamentariamente por el Real Decreto 252/2025 de 1 de abril y por la Orden HAC/1198/202 de octubre del 2025.

Esta normativa avanza en las operaciones de control de la tributación de los grupos transnacionales y grandes grupos nacionales, incorporando a partir de las 2025 tres nuevas declaraciones a cumplimentar: los modelo 240, 241 y 242, que complementan al modelo 232 y 231 vigentes.

Este nuevo Impuesto Complementario para Grupos de Sociedades es parte de las nuevas obligaciones fiscales derivadas de la Ley 7/2024, diseñada para garantizar un nivel mínimo global de imposición (Pilar 2 de la OCDE), para grandes grupos multinacionales o nacionales.

El Impuesto Complementario no depende de una facturación mínima de las empresas componentes del grupo, sino de la pertinencia a grandes grupos con ingresos elevados.

### **OBLIGADOS A PRESENTAR LOS NUEVOS MODELOS:**

Están obligados a presentar estas declaraciones los grupos multinacionales o nacionales de gran magnitud que operen en España.

La Ley 7/2024 estableció el Umbral de ingresos específico para presentar las declaraciones anteriores:

*"Ingresos consolidados de las empresas del **grupo superiores a 750 millones de euros** en el menos dos de los cuatro ejercicios anteriores."*

### **MODELO 240: COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD CONSTITUTIVA DECLARANTE DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DEL IMPUESTO COMPLEMENTARIO**

Es un impreso que se utilizará para comunicar a la Agencia Tributaria qué entidad del grupo será la encargada de presentar la declaración informativa principal (Modelo 241) del Impuesto Complementario.

## NOTA FISCAL

Se establece un periodo transitorio de presentación, para periodos finalizados antes del 31 de marzo del 2025, para la presentación de los datos **del ejercicio 2024 será del 30 de abril al 30 de junio del 2026.**

Para periodos posteriores, el periodo de presentación será hasta el 31 de diciembre del ejercicio siguiente (ejercicio cerrado a 31.12.2025, antes del 31.12.2026).

### **MODELO 241: DECLARACIÓN INFORMATIVA DEL IMPUESTO COMPLEMENTARIO**

Es el impreso donde se declarará la tributación del grupo y de sus entidades por países, de acuerdo con la normativa del impuesto.

Esta declaración la presentará normalmente la matriz última o entidad designada, ya que deberá disponer de toda la información de las operaciones del grupo.

Se establece un periodo transitorio de presentación, para periodos finalizados antes del 31 de marzo del 2025, para la presentación de los datos **del ejercicio 2024 será del 1 de mayo al 30 de junio del 2026.**

Para periodos posteriores al 2025, su presentación será hasta el último día del decimoquinto mes posterior al cierre del período impositivo (ejercicio cerrado a 31.12.2025, el plazo ser hasta el 31.03.2027).

### **MODELO 242: AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO COMPLEMENTARIO PARA AQUELLAS ENTIDADES QUE DEBAN INGRESAR EL TRIBUTO**

Es el impreso que se presentará cada filial en cada país, con la tributación que le corresponda, de acuerdo con la cuantificación del impuesto complementario realizada con el modelo 241, tanto si la cuota resultante es positiva como si es nula.

Se establece un periodo transitorio de presentación, para periodos finalizados antes del 31 de marzo del 2025, para la presentación de los datos **del ejercicio 2024 será del 1 de julio al 27 de julio del 2026.**

Para periodos posteriores al 2025, su presentación será durante los 25 días naturales siguientes al decimoquinto mes posterior a la conclusión del periodo impositivo. (Ejercicio cerrado a 31.12.2025, el plazo será del 01.04.2027 hasta el 25.04.2027)

**Este documento es un resumen comentado de novedades legislativas publicadas preparado por nuestros profesionales. No constituye una opinión profesional y, por tanto, declinamos cualquier responsabilidad sobre decisiones que puedan adoptarse basadas exclusivamente en su contenido, siendo, en todo caso, necesario complementarlo con asesoramiento específico referido a cada caso.**

Autor de la circular:  
**DEPARTAMENTO FISCAL**  
[www.brosa.es](http://www.brosa.es)

La información que le remitimos a través de nuestras circulares y las sucesivas que se envíen por correo electrónico u otras formas de comunicación telemática tiene siempre interés empresarial, sin que suponga ninguna comunicación comercial, publicidad ni ofrecimiento de servicios profesionales por parte de BROSA.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos, le informamos que hemos incorporado sus datos en nuestros ficheros (dotados de las necesarias medidas de seguridad) exclusivamente para la remisión de informaciones profesionales que creemos pueden ser de su interés. Si no desea recibir más información o bien quiere ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, puede hacerlo en la siguiente dirección:

BROSA Abogados y Economistas, S.L.P. CIF: B60145752  
Barcelona Tel 93 2404151 info@brosa.es

Calle Aribau, 191, 4º, 1ª (+34) 93 240 41 51 Fax (+34) 93 414 07 29 -08021 Barcelona-  
Calle O'Donnell 30, 3º A Tel. (+34) 91 593 42 44 Fax (+34) 91 593 04 55 -28009 Madrid-  
Gran Vía, 42 Pral. Iz. Tel. 94 435 53 806 Fax 94 435 53 81 48008 Bilbao-  
Firma asociada en Portugal: José Franco Caiado & Asociados, Rua Da Emenda 69 -1200-169 Lisboa-